

por mas comodos pregaren paeden asistir sus fe-

Esta publicación oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

### Addition con la mayor in predicacion y

espendicion de la Santa Bola.

Fray Cirilo por la misericordia divina, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real - Iglesia de S. Isidro de la villa y Corte de Madrid, Sena-- dor del reino, Consejero de Estado, Caballero gran cruz - de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comisario apostólico general de la Santa Cruzada y demas - gracias pontificias en todos los dominios de S. M., etc. etc. tacion de la limosna, se reglarán y procederán conforme a

A vos, nuestro venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Sigüenza, salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que son necesarios para sostener el Culto Divino, prorogó la Bula de la Santa Cruzada de vivos, difuntos, composicion y lacticinios por tiempo de doce años, de los cua-



les la undécima predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de 1861. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los curas párrocos de las demas de vuestra diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurrais por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimareis en vuestro celo apostólico, para que cumplan con la mayor esactitud cuanto les ordenareis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se espresa, es la siguiente: por la Bula de ilustres 18 rs., por la de vivos 3 rs., por la de difuntos 5 rs., por la de composicion 4 rs. y 18 maravedises, por la de lacticinios de primera clase 27 rs., por la de segunda 9 rs., por la de tercera 4 rs. y 18 maravedises y por la de cuarta 2 rs. de vellon.

Las personas que entendieren en su espendicion y colectacion de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instruccion que llevaren sin escederse de ella, y prevendreis á los curas y clérigos de vuestra diócesis, la guarden y cumplan.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid à 28 de Octubre de 1860.—Fray Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el

Cardenal Arzobispo, mi señor, Dr. D. Pablo de Yurre, Secretario.—Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza. noticias que ilustreu la causa sonictida à apestro fallo. ¿Có-mo proceder de otro modo à la estimacion de los bienes

Renovamos con este motivo nuestros sentimientos de piedad y respeto consignados en Circular de 18 de Diciembre último, prestando ahora como entonces el debido acatamiento á las disposiciones adoptadas por dicho Emmo. Sr. Comisario apostólico general de la Santa Cruzada, para la publieacion y predicacion de este precioso rescripto. Exhortamos con tal propósito á todos nuestros venerables cooperadores, en la dulce confianza de que han de apresurarse á llenar su santo ministerio predicando y ensalzando, para provecho espiritual de los fieles, la potestad de la Iglesia y su incansable amor en otorgarnos favores. Y al efecto otra vez les eneargamos con piadosa instancia que la ejerzan con celo y buen éxito entre sus feligreses, á fin de que aumente cada dia el desco de adquirir la Santa Bula. Des y mandest comedeb

Dada en nuestro Palacio episcopal de Sigüenza á 21 de Noviembre de 1860.—Francisco de Paula, Obispo de Sideben remitirnos los datos convenientes, esplicitas asresing

# respuestas en conformidad de las pregudas contenidas en en los modelos de lebacion societos. La ugo de ellos verantes seres. Caras párroceos, que tratamos de adquieir los danoisalmanog de la Circular número 56. may zoimessom zot

las casas destinadas à su morada, con sus fuertos y campos A consecuencia del Real decreto de 21 de Agosto último, relativo à disposiciones acordadas para la egecucion del Convenio adicional al Concordato de 1851, posteriormente ajustado con Su Santidad, inserto en el Boletin de la Diócesis núm. 20 y comunicado á los Prelados diocesanos con Circular de 15 de Octubre próximo anterior por el Ministerio de Gracia y Justicia; es absolutamente necesario consagrarnos ya á preparar los medios de cumplir por parte nuestra, con el acierto debido, un servicio de tan considerable importancia. Mas aunque constituidos ejecutores respectivamente de las medidas dictadas por ambas potestades, nada podemos solos, nada sin el concurso de nuestro ilustrado Cabildo Ca-

tedral y sin el ausilio del Clero parroquial, á quien principalmente va encaminada la presente, en demanda de datos y noticias que ilustren la causa sometida á nuestro fallo. ¿Cómo proceder de otro modo á la estimacion de los bienes eclesiásticos al tenor de lo prevenido en el art. 4.º del citado decreto? Esclusivamente con los inventarios y relaciones formados por las Administraciones de propiedades y derechos del Estado no puede ser. Lo esperabamos asi teniendo en cuenta las complicadas vicisitudes porque ha pasado esta riqueza, y nos hemos convencido de ello á la primera lectura de los trabajos remitidos por aquellas, aunque redactados con pericia y la mejor buena fé. Siendo por lo tanto inevitables algunas rectificaciones, justo es tratar de hacerlas con rigoroso conocimiento en la materia cuanto posible sea á la misma Administración eclesiástica, que por espacio de muchos años ha esperimentado profundas alteraciones. Para obtener este resultado en que se interesa el bien de la Iglesia, debemos reclamar y reclamamos del celo é ilustracion de todos los individuos del Clero, en la parte que á cada uno incumba, la mayor claridad, esactitud y urgencia con que deben remitirnos los datos convenientes, esplícitas y fieles respuestas en conformidad de las preguntas contenidas en en los modelos de relacion adjuntos. En uno de ellos verán los Sres. Curas párrocos, que tratamos de adquirir los datos necesarios para esceptuar en justicia de la permutacion las casas destinadas á su morada, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de iglesarios, mansos y otros. Al dar esta relacion, lo mismo que las otras espresadas en los diferentes modelos y remitirlas en breve tiempo á nuestra Secretaría de Cámara, esperamos de la discrecion y recto espíritu de todos aquellos à quienes afecta la presente operacion, que sabrán emprenderla y concluirla, sujetándose estrictamente á nuestro mandamiento, sin perjuicio de anadir en casos particulares cuantas observaciones sean conducentes à ilustrarnos. Tes mi obidob origina le

Dada en nuestro Palacio episcopal de Sigüenza á 20 de Noviembre de 1860.—Francisco de Paula, Obispo de Sigüenza.

MODELO NUM. 1. Single of

Diocesis de Sigüenza.

RELACION de las fincas pertenecientes á la Iglesia que no entran en la permutacion por hallarse esceptuadas con arreglo al Convenio últimamente estipulado con el Sumo Pontifice.

THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY STANDARD OF THE PARTY OF THE PARTY

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	OBSERVACIONES.	N N N	Aqui se anotará, por ejemplo: 1.º Si	el curato, vicaria 6 tenencia tiene 6 no	casa propia, huerto, campo anejo, tierra,	monte etc. para habitacion, recreo y uti-	Hidad del Parroce, Vicario 6 Teniente: 2.º	len caso negativo, si la casa como los otros	predios se disfruturon antes por dichos	funcionarios, espresando cómo se distra-	feron de su objeto y en qué manos se en-	cuentren actualmente: 5.º si dentro de	la respectiva poblacion se conserva algu-	na casa adecuada para habitar el Párro-	co de las que hoy existen en poder de la	Administracion de Propiedades y Dere-	chos del Estado.
	oBJETO a que estan desti-	padas.	ois	9	18/1	ò	1	100	adi	1 0	mp	en	D.	DAT	LE	CA	Ti di
	CORPORACION à que pertenecian.						The state of the s				THE PERSON NAMED IN						2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CONTRACTOR PRODUCES AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED ASSESSMENT	CLASE y denominacion.						THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NA		The latest					The state of the s			
THE RESTRICTION OF THE PERSON	PUEBLO donde estan situadas.	The state of the s					and the contract of the last o						The same of the sa				

Diócesis de Sigüenza.

Pueblo

RELACION de los bienes, fincas, censos, derechos ó acciones pertecienda pública, ó bien hayan sido enagenados en virtud de la Ley

MINES E					
f sarbungan si sang sa	PUEBLO en que radican.	SU CABIDA 6 estension.	SU SITUACION y linderos.	Su procedencia si fueron adqui- ridos á espen- sas del Clero, ó bien donados por alguna per- sona piadosa.	su defecto los
debenies re	clarus) y re		THE SHEET	restantion b	MUM
debra rom	inus los d	alos comes			ELO
er les mon	t cocke to	for adjuste	Course	e elles very	NO.
tos necesar	a por i su Grados a	ptium e si j	The land	Presentation of the second	
cepa sada	tos citar	strong there	Wall was		
Sistemania Co la present	recto espe	tafia di 10 tu de taro		and Esta	
Principal	dose estrata	eneum da	of September 1		
Date of	Director Par	Strin apasing	MATERIAL STATES	1000	

NUM. 2.

de....

Arciprestazgo de....

necientes á esta Iglesia parroquial, ora sean administrados por la Hade 1.º de Mayo de 1855.

Si son libres, ó bien gravados con alguna car- ga civil ó ecle- siástica, espre- sando estas car- gas y su impor- te.	nio, deducien- do el 25 por 100 por contribu-	Renta líquida a- nual con deduc- cion de las car- gas y demas que espresa la casi-	SU VALOR	OJAJJA
				1.ª En esta casilla se espresará si la finca, censo, derechos ó acciones de la Iglesia estan existentes, ó si alguna se ha enagenado en virtud de la Ley de desamortizacion.  2.ª Tambien se espresará si quedaron algunas sin incluir en las relaciones que se dieron á la Hacienda pública, manifestando las que sean y en poder de quien se hallan.

MODELO

Diócesis de Sigüenza.

\*

Pueblo

RELACION de los bienes, fincas, censos, derechos ó acciones perte blica, ó bien hayan sido enagenados en virtud de la Ley de 1.º de

PUEBLO en que radican.	SU CABIDA  ó estension.	SU SITUACION y linderos.	Su procedencia si fueron adqui- ridos à espen- sas del Clero, ò bien donados por alguna per- sona piadosa.	La escritura de su adquisicion o donacion, ó en su defectó los datos ó antece- dentes en que se funda la pro- piedad.
1.' En esta casilla se espresară si la finea, censo, derechos o acciones de la liglesia estan existentes, 6 si alguna so ha endgenado en virtud de la Ley de desaquartizzacion.  2.º Tambiez se espresará si quedaror algunas sin meluir en las relaciones que se dierona la incienda prisea diero na la cacionda prisea y en poder de quion so latan.				

NUM. 3.

de....

Arciprestazgo de..

necientes á este curato, ora sean administrados por la Hacienda pú-Mayo de 1855.

			田田田中日	8 3 2
Si son libres, obien gravados con alguna carga civil o eclesiástica, espresando estas cargas y su importe.	El valor de sus productos yren- dimientos por término medio en un quinque- nio, deducien- do el 25 por 100 por contribu- ciones, recar- gos y adminis- tracion.	Renta líquida a- nual con deduc- cion de las car- gas y demas que espresa la casi- lla precedente.	SU VALOR	DBiq 251009350 OBSERVACIONES.
			Teffatty epiter.	1.ª Aqui se espresará si alguna finca se halla enagenada en virtud de la Ley de desamortización.
			Processor-	2.ª Asimismo se manifes- tará con la mayor y mas ne- cesaria claridad si al dar las oportunas relaciones al Go- bierno de provincia de las
	MACHINE.		A underge	fincas anejas al curato, se declararon todas ó solamen- te parte de ellas, y en es- te caso se dirá en poder de
			California Carlo C	quién o quiénes se hallen.
	Hiterry		Genulone qs das so	doisy.
			Arnotheria de la constanta de	Diocesi Diocesi

Diócesis de Sigüenza, con es appendente de se de Sigüenza, con es appendente de se d

antitude the transfer and the transfer a

and the same and same

, Memorias y otras fundaciones piadiosas de esta Iglesia RELACION de todas las Capellanías,

EIN EGLESIA	arido date	118
Observa-		
Observa ciones.		
uan del ban sau-	11001	146
Si continuan en poderdel Glero ó han sido incau- tadas por el Estado.	este ouroto l'ora sean a	
Si co en p Cler Sido tada	B HRS BIO CHUMO SICO	81
Valor de sus productos y productos y productos y productos acon ar-sido incauto anual. en venta regloá la ul-tadas por el fima visita. Estado.		
rgas rte d s con glo á ma vi	Et valor de sus	
Ca Poo Poo Poo Lin	productos yren-	50)
valc	of coaling and the standard and the stan	
Su	The set of goin not to an one of the set of max que	ure-
Valor de sus productos y rendimien- to anual.	ciones, recar- gos y adminis. Ha pracedinas	
alor rodu endin	tracton.	
Fundacion.		
Fun		
len-		
roced cia.		
D.		7
nacio		
u situ		
Cabida ó es- tension de Su situacion cada finca. y linderos.		
da ó sion a finc		
Cabi		
Fincas Cabida ó es- e que se tension de Su situacion Proceden- ompone. cada finca. y linderos. cia.		L
Fincas de que se compone.		
P		100
Capellania, Memoria 6 lundacion N.		
Japel Memo mda		
		1

Pueblo de ....

Diócesis de Sigüenza.

MAINTER TETET TO THE TABLE OF THE TABLE TO T

RELACION de las Cofradías fundadas en esta Iglesia parroquial, con espresion de los bienes, fincas y demas acciones que la pertenecen.

Pengra (C)	S. M. la Reina miestra
Observa-	mandar espedir la Real Grd
)bsc	
well-	Madageno pera Gosses
Fecha de su aprobacion, y sila tuvie- a ron de am- bas potesta- des.	do 4.1 - Estadistion - Union
a de bac de pote	los ausilios de Beneticencia.
ech pro sil	ciegos. La uniteral renene
a vid	den aspirar à mi randora nol
as de ion	Co one se desemble total con
arg ses dac	nadae à cue manaire inches
y ba	las france Media de la reconstant
a or	profesion, cuando no en inst
value	Cobierno Liene scordadas va
Cargas y sila tuvie- Su valor ybases de la ron de am- en venta. fundacion. bas potesta- des.	Contento nelle acordadas un
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	graciados en la ley de Insirride Beneficencia (ceclomosto)
Producto anual en renta.	TOTAL STREET,
roduct anual a renta	ro ni unas ni otras disposic
	con cordura, sin conocer p
Ten as have	dencia de los individuos á qu
ocede cia.	za û hospitalidad. A esto se
Proceden-	delo y nota que acompaño
d	on of Poletin efficiel do la
on y 505.	de la localidad que manda.
acic	para que los deseus de S. M
ling	to en este punto, no olvidar
Clase de los lo bienes que sa les pertene- Su cabida y Situacion y la cen. estension.	bebreches of nos observes sh
ida	nota espresada indica, Casi
cabi	denados los datos con arreco
Su	Solo and disability of also it upo
los ne-	das al mejor évito de les mel
de de rrter	De Heal destarts alies
rise pe ce	tos consignientes. Dios conce
Cls bie les	Tinning some ventions stends and
SIR ADDRESS	dor de la provincia de
Titulo de las mismas.	E OH BESTEVEN IN SHI TOD
Ti	
ades con	Ett sit consecuencia, é inte
Iglesia y pueblo donde estan fundadas.	non por los Sires. Gobernade
lesi ueb e e: lad:	a de Soria, y esperando el m
Ig y p ond ond	superiones autoridades civiles
11 0	ARE IN LESS MANUEL BY DEPOSITE OF THE PARTY

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) se ha dignado mandar espedir la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — Beneficencia. — Negociado 4.º-Estadística. = Una de las clases mas necesitadas de los ausilios de Beneficencia pública, es la de sordo-mudos y ciegos. La universal creencia de que estos infelices no pueden aspirar à un puesto semejante al de otras criaturas, hace que se descuide totalmente su educacion, y que abandonados á sus propios instintos sin la guia de la enseñanza, ni los frenos de la moral, vengan á convertirse en mendigos de profesion, cuando no en instrumentos de torpes pasiones. El Gobierno tiene acordadas medidas salvadoras para estos desgraciados en la ley de Instruccion pública (art. 108), y en la de Beneficencia (reglamento para su ejecucion, art. 5.°). Pero ni unas ni otras disposiciones pueden ponerse en planta con cordura, sin conocer primero el número, clase y residencia de los individuos á quienes ha de concederse enseñanza ú hospitalidad. A esto se dirije la presente órden. El modelo y nota que acompaño por separado, debarán insente. delo y nota que acompaño por separado, deberán insertar-se en el Boletin oficial de la provincia, y V. S., conocedor de la localidad que manda, adoptará las medidas oportunas para que los deseos de S. M. tengan breve y cumplido efecto en este punto; no olvidando la conveniencia de ponerse de acuerdo con la autoridad eclesiástica, á los fines que la nota espresada indica. Cuando V. S. tenga recojidos y ordenados los datos con arreglo al modelo adjunto, podrá ha-

cer á este Ministerio las observaciones que juzgue encamina-das al mejor éxito de las medidas que han de adoptarse.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efec-tos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid
22 de Octubre de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Goberna-

dor de la provincia de...»

En su consecuencia, é instados con la mas delicada atencion por los Sres. Gobernadores civiles de esta provincia, de la de Soria, y esperando el mismo fino requerimiento de las superiores autoridades civiles de Zaragoza y Segovia, encar-

gamos con muy eficaz voluntad á nuestros amados Curas párrocos que se presten decididamente á dar ausilio y cooperacion á los Sres. Alcaldes respectivos, usando al efecto de todos los medios sugeridos por su celo pastoral, á fin de cumplir las altas miras de S. M. ý de su ilustrado Gobierno en favor de los sordo-mudos y ciegos, seres tan desgraciados y dignos por lo mismo de nuestra religiosa atencion; dando cuenta á la Secretaría de Cámara del número, nombre, edad y circunstancias de estos infelices si los hubiere.

Sigüenza de nuestro Palacio episcopal 21 de Noviembre

de 1860.—El Obispo. Commun rolucció

Los Sres. Caras pármocos de los Arciprestazgos de Ation-

## SECRETARIA DE CAMARA.

# de mi cargo, acomparando la cara interpretada é indice, los números del Boletta, celestástico del año anterior, a fin de proceder à sa encu. 75 oramin raluaria.

S. S. Ilma. el Obispo mi señor, está observando con mucho desagrado la frecuente distraccion de varios Sres Curas, que tan pronto han olvidado lo prevenido en Circular número 30. Son demasiado repetidas las faltas, entre otras ya en usar de un papel impropio por su medida y clase para la correspondencia oficial, ya en sustituir al membrete mandado poner, con el sello de la Iglesia parroquial, el cual no contiene todo lo que aquel espresa, y ademas por efecto de las malas tintas no permite muchas veces la inteligencia de sus caractéres. Por lo tanto S. S. Ilma. se ha dignado autorizarme para recordar á los infractores en este punto el cumplimiento de su deber.

Sigüenza 22 de Noviembre de 1860.—Dr. D. José Fer-

nandez, Canónigo Secretario. Lando de salada anticid

de treinta dins, à contar desde la fecha, y deberán ser naturales del Obispado, de siem a nues e años de cedad; estar ins-

traidos en leer, escr. 87 oramin ralurais na; de buena complexion, de voz agradable, de buen timbre, igual, y esten-

D. Baldomero Payatos, vecino de esta Ciudad, ha devueltó á la Secretaría de mi cargo, encuadernado y forrado en pasta entera, á precio de cuatro reales y medio cada tomo, el Boletin eclesiástico del año anterior, correspondiente á las Iglesias parroquiales de este Arciprestazgo. Se avisa por la presente à los interesados para que se sirvan recojerle y traer su importe. Observations to the A. S. sha arrive santo and sale

Sigüenza 22 de Noviembre de 1860.—Dr. D. José Fernandez, Canónigo Secretario. cuenta é la Secretaria de Camera del mimero, nombre, edud

### Circular número 59.

Los Sres. Curas párrocos de los Arciprestazgos de Atienza, Cifuentes y Molina, cuidarán de remitir á esta Secretaría de mi cargo, acompañando la oportuna portada é índice, los números del Boletin eclesiástico del año anterior, á fin de proceder à su encuadernacion en pasta fina.

Sigüenza 22 de Noviembre de 1860.—Dr. D. José Fernandez, Canónigo Secretario.

ro 50. Son demostado re-moocees faltas, entre otras va en

Nos el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta poner, con et sello de la Lelesia parcoquial, el cubbbiinne tiene todo lo que aquel espese, y ademas por efecto de las

Hacemos saber: Que hemos acordado proveer una Beca del Colegio de Infantes de Coro, para que el agraciado reciba en él la instruccion correspondiente en la música, y preste en dicha Santa Iglesia los servicios de costumbre. Los aspirantes presentarán en nuestra Secretaría Capitular las solicitudes acompañadas de partida de bautismo, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, y deberán ser naturales del Obispado, de siete á nueve años de edad; estar instruidos en leer, escribir y doctrina cristiana; de buena complexion, de voz agradable, de buen timbre, igual, y estension desde do grave á sol agudo.

Dado en Sigüenza á 26 de Noviembre de 1860.—Dr. D.

Rodulfo Millana. - Lic. D. Bonifacio Corrales. - De acuerdo del Ilmo. Sr. Dean y Cabildo, Andres Tejedor. om ocog

Edicto para la provision de una Beca del Colegio de Infantes de Coro, con término de treinta dias, que concluyen en 26 de Diciembre de 1860.

## Administracion de Cruzada del Obispado de Sigüenza. ro, si, que te amo, joh amort si, te amo. Quiero amarte, en-

Esposo mio, que vuestro sassoceralmas, linced que muera

Ha transcurrido mas de un mes desde el vencimiento de las obligaciones que por sumarios de Cruzada é indulto cuadragesimal de la predicación tienen á su cargo los Ayuntamientos de los pueblos de este Obispado, y es tiempo de darles el primer aviso de costumbre por medio de veredas, para que se presenten á realizar sus pagos; pero para evitarles los dispendios consiguientes á esta medida, creo conveniente darles dicho aviso por medio de anuncio en el Boletin eclesiástico, suplicando á los Sres. Curas y Ecónomos se sirvan ponerlo en conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de sus pueblos respectivos.

Sigüenza 15 de Noviembre de 1860.—Mariano Juares.

# El Emmo. Cardenal Transferr concedió 100 dins de indulgencia; el Ilmo. é CNODARO la el Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Manda Concel Exemo. Sr. Arzobispo de Manda Concella Exemple Concell Sorrel Bacmon Str. Anzo-

### AL DULCISINO JESUS, TO ob ogsid de Leon, de Avila, de Salamanca, de Barcelona, de Segovia,

-as gamanata at Esposo de nuestras almas, imisa y contrat ab

para pedirle su divino amor. 100 01 onu ab

Dulcísimo Jesus, mi amado Esposo, mi bien, mi dueño: Vos sois mi amor, mi único amor, mi embeleso, mi hechizo,

mi encanto, mi querido, mi vida y mi todo. Te amo, sí, Esposo mio, ¡ah! sí, te amo. Tú eres mi amor ¡oh amor del amor mio! yo te abrazo, me uno á Tí, te deseo, y mi corazon desfallece con el ansia de poseerte; Tú solo puedes apagar la sed que me abrasa por Tí, yo muero por Tí. Haced Esposo mio, que vuestro amor me abrase, haced que muera de amor. Dame amado mio, una vida de amor, y luego una muerte de amor. ¡Ay! sí, aunque sea friamente te lo aseguro, sí, que te amo, ¡oh amor! sí, te amo. Quiero amarte, enloquecer de amor, respirar solo amor, pensar solo amor, y no hacer mas que amarte á Tí, Esposo mio, delicia mia y amor mio; quiero que cada respiracion y cada pulsacion sea un acto de amor, que me deshaga el corazon por Tí.

En fin, no sé decir mas, Esposo mio, ni quiero decir mas, sino que te quiero amar, que te amo, sí, sí, te amo; haced que asi sea por siempre jamas con tal intension que muera de amor por Tí, para vivir en Tí por amor. Asi sea.

Esta oracion puede decirse al levantarse, al medio dia y al acostarse, para desagraviar á nuestro Señor de tantos ultrajes como diariamente se cometen contra S. D. M.

El Emmo. Cardenal de Toledo concedió 100 dias de indulgencia; el Ilmo. é Excmo. Sr. Claret 180; el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago 80; el Excmo. Sr. Arzobispo de Granada 80; los Excmos, é Ilmos. Sres. Obispos de Leon, de Avila, de Salamanca, de Barcelona, de Segovia, de Lugo, y asimismo el Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza, cada uno 40 por cada vez que se recite esta oracion.